



promulgada por decreto exento N° 515, de 16 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial de 31 de marzo del mismo año.

5. Memorandum A. U. N° 311/2009, de 8 de junio de 2009, del Asesor Urbanista al Director Jurídico, solicitando instrucción acerca de procedimiento administrativo para la invalidación de enmienda al Plan Regulador.

6. Memorandum N° 267/09, de 8 de junio de 2009, del Director Jurídico, informando sobre procedimiento.

7. Decreto exento N° 1.292, de 18 de junio de 2009, que deja sin efecto en todas sus partes la enmienda al Plan Regulador Comunal de San Miguel y la modificación a su Ordenanza Local, aprobadas por decreto exento N° 1.889, de 22 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de 27 de noviembre del mismo año.

8. El artículo 43 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

9. Los artículos 2.1.10, y siguientes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

10. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

Considerando :

Que la primera enmienda al Plan Regulador Comunal y modificación a su Ordenanza Local ha sido dejada sin efecto, por decreto exento N° 1.292, de 18 de junio de 2009.

Que la segunda enmienda ha sido objeto de observación por parte de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo al haberse aprobado en la segunda enmienda el Plano General "E2 EM1 PRSM" que refunde el Plan Regulador Comunal con las enmiendas 1 y 2, lo que no resulta factible de hacer mediante enmienda, además de incluir la N° 1, que fue objetada por esa Seremi y ha sido dejada sin efecto por el decreto exento N° 1.192 antes citado.

Que la segunda enmienda incluyó la aprobación de un texto actualizado de la Ordenanza Local, lo que tampoco puede hacerse mediante la vía de una enmienda al Plan Regulador Comunal, además de que al haberse dejado sin efecto la primera enmienda el texto refundido pierde vigencia.

Que por las razones anteriores corresponde modificar el decreto que promulgó la segunda enmienda al Plan Regulador, expidiendo un nuevo Plano General y eliminando la aprobación del texto corregido y actualizado de la Ordenanza Local.

Decreto :

1° Modifícase el decreto exento N° 515, de 16 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial de 31 de marzo del mismo año, que aprobó una enmienda al Plan Regulador Comunal de San Miguel y una modificación a la Ordenanza Local del Plan Regulador de San Miguel, fijando su texto refundido, en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese el N° 1° por el siguiente:

"Modifícase el Plan Regulador Comunal de San Miguel, aprobado por decreto exento N° 2.401, de 16 de noviembre de 2005, en el sentido de incorporar en la Zona EM-1 un área delimitada por Línea Oficial de Gran Avenida José Miguel Carrera por el Poniente; Línea Oficial de calle Walker Martínez y su prolongación, según el actual Plan Regulador Comunal, hasta Avenida Lo Ovalle por el Oriente; Línea Oficial de Avenida Lo Ovalle por el Sur; y fondos de predios colindantes a la calle Tannenbaum por el Norte, en la cual se podrán emplazar proyectos de edificación con destino equipamiento Clase Comercio, con un coeficiente de ocupación de suelo de 0,80 (de 1 a 3 pisos) y 0,50 (sobre 3 pisos), conforme al Plano "E2-EM1-PRSM", que por este acto se aprueba, pasando a formar parte integrante del presente decreto."

b) Elimínase el N° 3°, pasando los Nos. 4°, 5° y 6° a ser 3°, 4° y 5° respectivamente.

2° El presente decreto entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

3° Publíquese y archívese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Julio Palestro Velásquez, Alcalde.- Luis Alberto Sandoval Gómez, Abogado Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

MODIFICA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Núm. 2.863 exento.- Vallenar, 11 de junio de 2009.- Vistos: El acuerdo 99 del Honorable Concejo Municipal adoptado en la sesión N°17, de 21 de abril de 2009 respectivamente, la necesidad de modificar la Ordenanza Municipal sobre horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la ley N°18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

Primero: Incorpórese a la Ordenanza Municipal sobre horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas, un inciso segundo del Artículo 3° del que expresará, lo siguiente:

"El horario de inicio de funcionamiento del local perteneciente al Sr. Manuel Cáceres Cornejo, ubicado en calle Sargento Aldea N°955, de la ciudad de Vallenar, será desde las 17:00 horas".

Segundo: Publíquese la presente modificación en el Diario Oficial y en la página web de la Municipalidad.

Anótese, comuníquese y archívese.- Cristián Tapia Ramos, Alcalde.- Nancy Farfán Riveros, Secretario Municipal.

Consejo para la Transparencia

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA EN SU SESIÓN N°63, DE 2009: DELEGACIÓN DE CIERTAS FACULTADES EN LA AUTORIDAD Y FUNCIONARIO QUE INDICA

Certifico que el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, en su sesión N°63, de 30 de junio de 2009, ejerciendo las atribuciones de dirección y administración superiores que le confiere el artículo 36 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la ley N°20.285, de 2008, y según lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 17 de los Estatutos del Consejo, aprobados por el decreto supremo N°20, de 3 de marzo de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

"1. Los consejeros delegan en el Presidente del Consejo Directivo:

- La realización del examen de admisibilidad de los amparos al derecho de acceso a la información y reclamos por infracción a las normas de transparencia activa que se presenten ante el Consejo, facultándolo para declarar admisibles los casos.
- La dictación de providencias de mero trámite.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los casos de admisibilidad que no puedan reconducirse a situaciones que el Consejo Directivo haya analizado anteriormente, deberán ser conocidas por éste.

3. Los consejeros delegan en el Director General del Consejo el despacho de las notificaciones que sean necesarias y, en ausencia del Presidente del Consejo, las mismas facultades que se delegan en el N°1 a éste.

4. El Presidente del Consejo Directivo y el Director General del Consejo deberán dar cuenta al Consejo Directivo de los actos celebrados en virtud de esta delegación en la sesión ordinaria siguiente a las actuaciones realizadas.

5. El presente acuerdo comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Adoptado por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, integrado por su Presidente don Juan Pablo Olmedo Bustos y los Consejeros don Alejandro Ferreiro Yazigi, don Roberto Guerrero Valenzuela y don Raúl Urrutia Ávila. Firmas."

Santiago, 30 de junio de 2009.- Raúl Ferrada Carrasco, Director General Consejo para la Transparencia.

Normas Particulares

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Departamento de Cooperativas

EXTRACTO

Pablo González Caamaño, Notario Público, Titular 9° Notaría Santiago, Teatinos 333 E.P. Certifico: Con esta fecha se redujo a escritura pública Acta Junta General de Socios de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS EDUCADORES DE CHILE Y AFINES LTDA. ISAEDUCOOP.** Domicilio: Nataniel Cox 85, 3° piso, Santiago. Duración: Indefinida. Objeto: facilitar el acceso de sus socios y cargas familiares, beneficiarios, a los servicios de salud que requieran. Con este fin, la cooperativa se propone desarrollar las siguientes actividades: a) Contratar con entidades prestadoras de servicios de salud debidamente instaladas, servicios y beneficios de salud en las mejores condiciones del mercado, especialmente aquellas en que los sistemas público y privado no contemplan beneficios ni bonificaciones, o las contemplan con limitaciones.- b) Administrar los aportes que realicen sus socios, (PRIMA), para otorgarles beneficios económicos, respecto del copago (diferencia no bonificada por su respectiva Isapre o el Fondo Nacional de Salud, (Fonasa), por sus hospitalizaciones, partos o cirugías, para compra de órdenes de atención médica (bonos), programas médicos, pagos de recetas médicas, compras de lentes ópticos, tratamientos dentales, urgencias dentales, servicios de ambulancia u otros, de modo de facilitarles su pronta recuperación y bienestar. Las normas, regulaciones y exigencias para optar a estos servicios y beneficios, estarán incluidos en el Reglamento de Servicios y Beneficios de la institución. c) Impartir entre sus socios y beneficiarios una adecuada capacitación acerca de los sistemas de salud preventivo y curativo en vigencia, mediante charlas y emisión de impresos u otros. Asimismo, orientarlos a través de medios escritos, hablados, visuales electrónicos u otros que sirvan para el objetivo propuesto. d) Participar con el aporte de sus experiencias, en iniciativas y tareas que tiendan a perfeccionar los sistemas de salud vigentes. e) Celebrar cualquier acto o contrato destinado a la obtención de los fines precedentemente enunciados. f) Promover la difusión y educación cooperativa, para mejorar las condiciones de vida comunitaria. g) Implementar planes complementarios de salud que otorgando beneficios igualitarios para todos los socios, contengan elementos de apoyo diferenciados según su número de cargas familiares, institución de salud a la que pertenezcan, o que carezcan de un sistema de salud. Los valores (PRIMAS) de estos planes podrán ser también diferenciados.- h) La cooperativa financiará sus gastos administrativos con las cuotas sociales que paguen los socios. N°socios asistentes: 49. Capital: \$12.681.125.- equivalente a 126.811 cuotas de participación de \$100 cada una. Santiago, junio 2 de 2009.